

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
19158/2024	La Junta de Gobierno Local	09/08/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 19158/2024. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TITULADAS POR LA UNIVERSIDAD Y LA MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Soria y la Fundación Universidad de Valladolid para el desarrollo del Programa de Estancias en Prácticas no laborales, destinado a personas tituladas sin experiencia acorde con su titulación, a través de estancias en empresas y entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, cuyo centro de prácticas esté situado en el municipio de Soria con el objetivo de mejorar la capacidad de inserción laboral de estas y contribuir a la modernización del tejido empresarial local.

Vista la memoria justificativa firmada por la Concejalía de Educación en la que se establece el objeto, la necesidad y oportunidad e impacto económico de la firma del mencionado convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4483 de 6 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:



PRIMERO.- Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Fundación Universidad de Valladolid para el desarrollo del Programa de Estancias en Prácticas no laborales, destinado a personas tituladas sin experiencia acorde con su titulación, cuyo contenido figura en el expediente y que se detalla a continuación, de conformidad con las previsiones del Presupuesto municipal de 2024, por un importe de 47.865,44 euros.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TITULADAS POR LA UNIVERSIDAD Y LA MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL

En Soria, a fecha de la firma electrónica

Reunidos

Por una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA representado por su Alcalde-Presidente, Don Carlos Martínez Mínguez, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023. Interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Soria con CIF nº P-4227700-D, y domicilio en Plaza Mayor 1- CP.:42001, de Soria.

De otra, D. Francisco Javier Zaloña Saldaña en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, M.P., con CIF G-47382056, y domicilio social en Edificio I+D, Campus Miguel Delibes, Pº Belén, 11, 47011, Valladolid, en calidad de Gerente, y con poder para este acto concedido en escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 3 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que se contemplan en el artículo 26 de sus Estatutos.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

I. Que la Fundación Universidad de Valladolid, como medio propio de la Universidad, y en cuyo patronato está representado el ayuntamiento de Soria, tiene encomendado por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de las personas tituladas por la Universidad de Valladolid. Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de estudiantes y personas tituladas.



- Orientar a las personas tituladas para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
- Analizar la situación de las personas tituladas y favorecer su acceso al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada.
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad del estudiantado y las personas tituladas por la universidad.

II. Que el Ayuntamiento de Soria a través de su Plan de Empleo y Protección Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía de Soria y conseguir fijar población cualificada.

Para llevar a cabo este objetivo se considera importante la colaboración con diferentes entidades que actúan en el municipio, con el fin de adecuar las acciones del Ayuntamiento, a las necesidades concretas de determinados colectivos y a los requerimientos del mercado de trabajo local.

En este contexto, el Ayuntamiento ha puesto en marcha medidas a favor del empleo, de acuerdo con el compromiso adquirido con la ciudadanía de apoyar la generación de puestos de trabajo, de forma que la actuación conjunta contribuya a paliar la salida a otros lugares de su capital humano, con formación universitaria, que es un recurso de vital importancia para el crecimiento económico y desarrollo de Soria.

Para concretar estos planes en actuaciones de fomento del empleo, mejora de la inserción laboral y apoyo a personas emprendedoras y pequeñas empresas, el Ayuntamiento desea colaborar con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, en el Programa de Estancias en Prácticas no laborales para personas tituladas por la Universidad de Valladolid.

Igualmente, el Ayuntamiento de Soria trabaja en la implementación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenibles) aprobados en la Nueva Agenda Urbana 2030 que busca la implicación de las entidades locales en la consecución de ese equilibrio entre territorios.

En virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, suscribir el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Soria y la Fundación Universidad de Valladolid de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones



PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Soria y la Fundación Universidad de Valladolid, M.P., para el desarrollo de un Programa de Estancias en Prácticas no laborales, destinado a personas tituladas sin experiencia acorde a su titulación, a través de estancias formativas en empresas y entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, cuyo centro de prácticas esté situado en el municipio de Soria, con el objetivo de mejorar la capacidad de inserción laboral de estas, y contribuir a la modernización del tejido empresarial local.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Soria

El Ayuntamiento de Soria se compromete a financiar un Programa de un mínimo de 8 prácticas de una duración máxima de 6 meses, al 80% de la jornada laboral.

Con tal objeto, aportará en concepto de becas para la inserción y gestión de las mismas de acuerdo a la normativa reguladora del Programa de Prácticas de la Fundación Universidad de Valladolid, la cantidad de 47.865,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48902 del Presupuesto Municipal para el año 2024. librando a la Fundación Universidad de Valladolid el 70% de este importe, a la firma del convenio, sin la presentación de garantías; y librándole el 30% restante una vez justificada la totalidad de la subvención. mediante transferencia en la cuenta de la Fundación ES34 2108 4401 19 0033039691 del Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria S.A.U.

Asimismo, el Ayuntamiento de Soria colaborará en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales.

TERCERA. Obligaciones de la Fundación Universidad de Valladolid.

La Fundación Universidad de Valladolid, en el marco del presente convenio de colaboración, se compromete a:

1. Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades de acogida como entre las personas tituladas, realizando una difusión específica con las empresas concesionarias de servicios del Ayuntamiento de Soria.
2. Realizar sesiones informativas del programa dirigidas al empresariado en el Espacio de Trabajo Colaborativo.



3. Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecida, siendo estas evaluadas en la Comisión de Seguimiento teniendo en cuenta el orden de solicitud, el máximo de prácticas establecido por empresa y la calidad del Plan de Prácticas.

4. Realizar la preselección de las personas candidatas inscritas como solicitantes de este programa en www.uva.employment.com, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas:

- Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio.
- Cumplir los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación.

5. Tomar las medidas oportunas para que las personas candidatas remitidas a las empresas estén debidamente informadas de los contenidos del programa formativo de la práctica, y estén interesadas en la misma.

6. Remitir a las empresas los currículums vitae de las personas candidatas preseleccionadas para que puedan efectuar una selección entre ellas y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.

7. Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 800,00€/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.

8. Aplicar a las personas beneficiarias los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

9. Designar y comunicar a la entidad de acogida y a la persona en prácticas los datos de la persona que, a nivel académico, será su Tutor o Tutora, que será nombrada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, a propuesta de Decanos, Decanas, Directores y Directoras de los Centros de la Universidad de Valladolid, y elegida entre el personal docente de los mismos, que se encargará de:

- Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales.
- Velar en todo momento por el bienestar y seguridad de las personas participantes, siendo especialmente vigilantes de situaciones de acosos sexual, por razón de sexo, racial, etc. o cualquier tipo de discriminación.
- Supervisar la estancia y realizar un seguimiento académico de la misma, mediante entrevistas con la persona en prácticas y su Tutor o Tutora Empresarial.
- Elaborar dos informes sobre las prácticas, en base a la información recogida.



10. Dar a cada persona beneficiaria del programa una formación en competencias profesionales transversales a través de una plataforma online.

11. Colaborar con el Ayuntamiento de Soria en la ejecución de otros programas de similares características.

12. Facilitar a la Entidad de Acogida la sustitución de la persona beneficiaria en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de esta, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a tres meses.

13. Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas, y/o fundaciones que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en el municipio de Soria y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.

- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.

- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la Fundación Universidad de Valladolid donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

CUARTA. Condiciones de las becas.

a) Se ofrecerán un mínimo de 8 estancias en prácticas al 80% de la jornada laboral con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida. En relación a la representatividad de las personas de las 8 estancias, las plazas serán cubiertas de manera paritaria en relación al sexo (60%-40%) siempre que haya el número suficiente de candidaturas.

b) Serán destinadas a egresados y egresadas de cualquier universidad española que hayan obtenido su título del 1 de enero de 2017 en adelante y se encuentren empadronados en el municipio de Soria o bien, se comprometan a empadronarse antes del inicio de la beca.

c) La persona beneficiaria no deberá haber trabajado anteriormente acorde a la titulación por la que accede al programa en un periodo igual o superior a 185 días, debiendo estar inscrita en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en situación de desempleo o amenaza de exclusión del mercado laboral antes del inicio de la práctica.

d) Durante el periodo de prácticas, las personas beneficiarias no podrán tener un trabajo remunerado salvo cuando se encuentren en situación de amenaza de exclusión del mercado laboral, y/o este trabajo no sea acorde a la titulación por la que accedieron al Programa de Estancias en Prácticas no laborales.



- e) Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la Fundación Universidad de Valladolid, ni con la Entidad de Acogida, ni con el Ayuntamiento de Soria.
- f) El tiempo de dedicación de las personas beneficiarias a la realización de sus prácticas será del 80% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- g) Las personas beneficiarias recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de 800,00 €/brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.
- h) Una vez realizada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, M.P., la preselección de las y los solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar a las personas beneficiarias.
- i) El número máximo de prácticas por entidad de acogida será de dos, independientemente de las sustituciones que se puedan producir en cada práctica en el transcurso de la misma.
- j) Antes del inicio de cada práctica, las personas beneficiarias, firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

QUINTA. Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres comerciales y/o de los representantes de la otra parte.

En todas las comunicaciones del proyecto deberá incluirse el logo del Ayuntamiento de Soria y de la Fundación Universidad de Valladolid.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.



En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

SEXTA. Publicidad.

Las Partes podrán informar públicamente, y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que pretenda esa labor de publicación y divulgación, facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

Toda publicidad evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y ofrecerá una imagen diversa en cuanto a cuestiones relacionadas con la edad, el origen, la diversidad funcional.

En las redes sociales citaremos el perfil del Ayuntamiento de Soria e incluiremos un texto que identifique claramente la colaboración:

En Facebook: @ayuntamientodesoria

En Twitter: En colaboración con @Ayto_Soria

En Instagram: En colaboración con @ayuntamientodesoria

SEPTIMA. Inicio y duración del Convenio.

La duración de este Convenio será de un año, a partir de la fecha de su firma. Durante dicho plazo se desarrollará el itinerario o protocolo de actuaciones del “Programa de Estancias en Prácticas no laborales” descrito en las estipulaciones segunda, tercera y cuarta, que incluye los procesos de captación de empresas participantes, selección de personas beneficiarias y designación de Tutor o Tutora Académico, incluidas las justificaciones económicas e informes que se requieran.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes promoviendo la



representación paritaria. La Comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

NOVENA. Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

DÉCIMA. Protección de datos.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación,

En el caso de que se dieran operaciones de tratamiento de los datos de carácter personal, se dará la correspondiente información a los interesados y siendo necesario un contrato de encargo de tratamiento de datos entre las partes, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos, asegurando la completa indemnidad del resto de partes en caso de incumplimiento de sus respectivas obligaciones al respecto.



UNDÉCIMA. Justificación.

Tendrán la consideración de gastos justificables con cargo al presente Convenio todos los vinculados a la financiación y gestión de las becas, así como la formación y la orientación laboral y profesional de las personas beneficiarias.

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, justificará la correcta aplicación del convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a. Listado de entidades de acogida, señalando el sector de las mismas, y personas tituladas que han participado en la realización de las prácticas, así como su ámbito de estudios, siendo este y todos los datos desagregados por sexo.
 - b. Justificante del pago mensual de beca de cada persona beneficiaria.
 - c. Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.
 - d. Evaluación cualitativa individual de la persona en formación práctica que atienda a su grado de satisfacción, y su valoración personal sobre el desarrollo de conocimientos y desarrollo de habilidades personales en relación a su proyecto de prácticas.
 - e. Evaluación cualitativa de la tutora o tutor académico sobre el desarrollo de conocimientos y desarrollo de habilidades de la persona en formación práctica en relación a su plan de prácticas, así como la implicación de la empresa en los acuerdos de prácticas y la coordinación con la misma.
 - f. Evaluación cualitativa de la tutora o tutor empresarial sobre el desarrollo de conocimientos y desarrollo de habilidades de la persona en formación práctica en relación a su plan de prácticas, así como la implicación de la Fundación Universidad de Valladolid, en los acuerdos de prácticas y la coordinación con la misma.
2. En relación con los gastos de gestión:
 - a. Nóminas y seguros sociales del personal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, que participe en la gestión de las prácticas.
 - b. Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c. Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

El plazo máximo de justificación de gastos será de tres meses desde la finalización de la última práctica.



DUODÉCIMA. Terminación, resolución y modificación.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, cada Parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

Añadir clausula: Declaración de la Fundación Universidad de Valladolid.



La Fundación Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Soria.

DÉCIMOTERCERA. Naturaleza jurídica y sometimiento a fuero.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la normativa de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Soria, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General del ayuntamiento de Soria y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Soria para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes intervinientes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Soria	Por la Fundación Universidad de Valladolid
Fdo: Carlos Martínez Mínguez Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Soria	Fdo: Francisco Javier Zaloña Saldaña Gerente Fundación Universidad de Valladolid

SEGUNDO.- Aprobar la subvención y reconocer la obligación de pago a la Fundación de la Universidad de Valladolid por importe de 47.865,44 euros para el desarrollo del programa de prácticas de estancias en prácticas no laborales con cargo a la partida presupuestaria 24 01 320 48902



TERCERO.- En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Fundación Universidad de Valladolid para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

